DNCP/DJ N° 6106/18 **Caso N° 70**

Asunción, 11 de mayo de 2018

Señores
PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Chile 753 casi Eduardo V. Haedo. Edif. Centro Financiero. Asunción.
Teléfono: (+595 21) 448 - 503 R.A.
Telefax: (+595 21) 452 - 306
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas con Protección al Denunciante, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco del procedimiento de Licitación por concurso de ofertas N° 17/2016 "Servicio de mantenimiento de estaciones de servicio con emblema Petropar" convocado por Petróleos Paraguayos (ID N° 311295).----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"En el llamado ID 311295 Servicio de Mantenimiento de Estaciones de Servicio con Emblema Petropar, la firma ARPEC PARAGUAY S.R.L. con RUC 80036416-3, que fue la adjudicada en esta licitación, del año 2016, incurrió repetidamente en incumplimiento al contrato firmado con la firma PETROPAR y a una estafa al erario público, al instalar en diversas estaciones de servicio repuestos que fueron y son reacondicionados, en vez de nuevos tal como se cotizaba y se solicitaba en el pliego de bases y condiciones. Con eso, abarataba sus costos operativos al mismo tiempo que causaba un perjuicio a Petropar, puesto que esos repuestos tenían vida útil mucho menor a los nuevos. Para concretar un solo ejemplo de varios, concreto, palpable y demostrable, decimos que en Ciudad del Este, en la estación LAS LOMAS, cambiaron solo la EPROM (que es la pila que tiene la placa) sin embargo facturaron el cambio de placa completo. Ademas, 4 placas de protección reacondicionadas en la Estación de Servicio de Acahay. Además, en la estación 3j de Ciudad del Este, lo mismo con un cambio de fuente. Con la presente descripción se cumple a cabalidad lo solicitado por la DNCP, en cuanto a datos concretos que permitan verificación, cual es uno de los requisitos de la acción bajo el sistema de protección al denunciante. Por ende, se solicita a la DNCP la verificación*

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Rodas Duria
Director Jurídico - DNCP

contractual del cumplimiento del citado contrato, para lo que se pone a consideración la evaluación técnica a realizarse por parte de la empresa SOL DEL PARANÁ (LORENZO SEBASTIAN VILLALBA DIGALO) CON RUC 482923-9, TELEFONO 525 923, en todos los casos arriba descritos, que es una empresa con suficiente solvencia, reconocido prestigio e imparcial que pueda ir, conjuntamente con técnicos de todas las partes, a dar su parecer técnico de estas irregularidades. Además, se menciona que la empresa SOL DEL PARANÁ tiene gran trayectoria en manejo y reparación de partes de elementos de Estaciones de Servicios (con especial énfasis en PLACAS) y son proveedores de confianza de la propia convocante en Filtros y otros, por lo que está totalmente justificada su jerarquía técnica e imparcialidad. No tomar acción ni darle curso a la investigación sería obrar de manera negligente, puesto que las evidencias concretas y las personas y empresas vinculadas y propuestas para dar parecer técnico, están plasmadas en esta denuncia. Por tanto solicitamos precautelar los bienes del Estado, dar curso a la investigación y ordenar inspección in situ y evaluación técnica para corroborar los hechos". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 04 (CUATRO) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **MARIA LAURA MACIEL**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **LUIS A. GODOY**
Director Jurídico – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS